



RESOLUCION N° 027 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 26 FEB. 1987

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 693/86

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 513-86, recaída a Fs. 9, por la que se ordena la instrucción de un sumario administrativo para deslindar la situación de incompatibilidad que se encontraría la Sra. OLinda Elizabeth Estrada Baldiviezo de Trujillo, agente categoría 10 del Departamento Sanidad de la Secretaría de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de Personal a Fs. 25/26 entre otros conceptos informa que la Srta. Olinda Elizabeth Estrada Baldiviezo, uso de licencia con goce de haberes por enfermedad de largo tratamiento durante el lapso 7-7-86 al 10-10-86, y que según nota N° 333 del 13/8/86 de la Dirección del Hospital Materno Infantil que obra a Fs. 1, la mencionada agente cumplió normalmente con su función de enfermera en el citado establecimiento;

Que Asesoría Jurídica hace saber en su dictamen de Fs.33/35 "como la agente reclama el pago de los haberes retenidos, tal reclamo no / tiene sustento legal alguno y debe ser rechazado in totum por los argumentos vertidos anteriormente, determinandose lo siguiente: 1) el mes de julio de 1986 se le pagó el sueldo íntegro, solo debe descontarse 25 días desde el 7/7 al 31/7/86 (por aplicación del art. 10 inc. 1° del Decreto 3413/79). 2) el mes de agosto de 1986 no debe hacerse efectivo (por aplicación del artículo mencionado anteriormente). 3) el mes de septiembre de 1986 no debe hacerse efectivo (por aplicación del mismo artículo). 4) el mes de octubre de 1986 no debe hacerse efectivo, pues si bien se reintegró la mencionada / agente el día 13 de dicho mes, correspondería liquidarse haberes por 18 / días, más como debe descontarse los 25 días del mes de julio, el mes de octubre estaría compensado únicamente se deben descontar 7 días más. 5) el / mes de noviembre de 1986 debe hacerse efectivo previo descuento de 7 días / del mes de julio de 1986".

Que también Asesoría Jurídica a Fs. 34 vta. dictamina que / la agente Olinda Elizabeth Baldiviezo incurrió en la incompatibilidad establecida por el artículo 10 inciso 1° del Decreto 3413/79, procediéndose por ser ajustado a derecho, a sancionarla mediante la retención de los haberes correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y siete días de noviembre de 1986;

Que a Fs. 32 Asesoría Jurídica dispone la clausura definitiva de estas actuaciones conforme lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Investigaciones;

//..



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 693/86

POR ELLO:

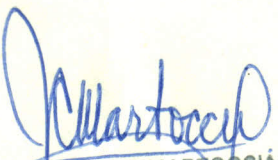
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sancionar a la señora Olinda Elizabeth ESTRADA BALDIVIEZO / de TRUJILLO mediante el descuento de los haberes correspondiente al lapso comprendido entre 7/7 al 12/10/86, por haber incurrido en la incompatibilidad establecida por el Artículo 10 inciso 1° del Decreto 3413/79.

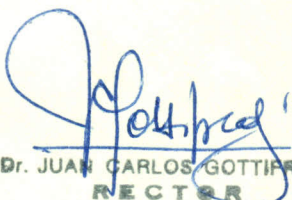
ARTICULO 2°.- Dar por concluída la presente instrucción sumaria ordenada por la resolución rectoral N° 513-86 del 26 de Setiembre de 1986.

ARTICULO 3°.- Siga a Dirección General de Personal a efectos que proceda al descuento y desafectación de los haberes por el término mencionado en el artículo 1° de esta resolución.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED
RECTOR

RESOLUCION N° 027 - 87